

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo  
PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 29 JUL 2021

Radicación: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003061 2019-1891 00.

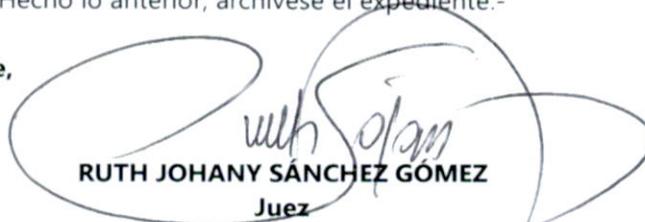
Como el poder allegado reúne los requisitos contenidos en el art. 74 del C.G.P., se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO como apoderado judicial del demandado ALFREDO PEÑA CHACON, para los fines contenidos en el mismo. (fl.41 vuelto c1).

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, dio cumplimiento a lo previsto en el inciso final del auto de fecha 13 de abril del año 2021, indicando que el demandado pagó el total de la obligación y, que por tanto reitera la solicitud de la terminación del proceso formulada desde el 11 de diciembre de 2020, el Juzgado de conformidad con el art. 461 del C.G.P.:

RESUELVE:

1. Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición del Despacho judicial y/o autoridad respectiva. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción, a favor y a costa de la parte demandada. Devolver al demandado los dineros que le hubieran sido descontados y puestos a disposición del despacho como consecuencia de las medidas cautelares decretadas, en caso de no existir solicitud de remanentes.
4. No se condena en costas.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.-

Notifíquese y complase,

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO SESENTA Y UNO CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN CUARENTA Y TRES DE PEQUEAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>30 JUL 2021</u> Modificado por anotación en Estado No. <u>58</u> de esta misma fecha. GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ SECRETARIA
---